

# REGLAMENTACIÓN N° 700\_15 - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y FRIGORÍFICOS CON TASA DE INTERÉS BONIFICADA POR EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

## CONDICIONES GENERALES

|          |   |
|----------|---|
|          |   |
| USUARIOS | <p>Personas humanas o jurídicas que sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias (incluidas cooperativas), que cuenten con certificado MiPyME vigente, inscriptos en RENSPA y RUCA según corresponda, y se encuentren comprendidos en el listado que informa semanalmente la Autoridad de Aplicación del FONDEP al Banco y a BFSA, cuya actividad sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción de carne vacuna y/o bubalino (cría y/o engorde).</li> <li>• Producción tambera (ganado vacuno).</li> <li>• Frigoríficos con tránsito federal y/o provincial o municipal, exclusivamente para inversiones.</li> </ul> <p><b><u>LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PLAN GANAR</u></b></p> <p>Los frigoríficos, además de estar incluido en el listado mencionado y presentar el RUCA correspondiente, deberán presentar certificado emitido en el marco del artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 10/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.</p> <p>No podrán ser beneficiarios aquellos que incurran en las situaciones establecidas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 102/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo:</p> <p><i>"...ARTÍCULO 2°.- Establécese que no podrán ser destinatarios de los beneficios del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones</i></p> <p><i>a) Las personas humanas y/o jurídicas que al tiempo de concederles los financiamientos tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.</i></p> <p><i>b) Las personas humanas o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.</i></p> <p><i>c) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.</i></p> <p><i>Exceptúense del cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del presente artículo a las Empresas en Reestructuración que soliciten financiamiento en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)..."</i></p> |
| DESTINO  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión.</li> </ul>  |

|              |   |
|--------------|---|
|              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capital de trabajo y/o gastos de evolución.</li> </ul> <p>En el caso de los frigoríficos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán ser asistidos exclusivamente para el destino inversión sin incluir el capital de trabajo asociado ni capital de trabajo y/o gastos de evolución.</li> </ul> <p>Como norma general se considerarán inversiones elegibles las relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sanidad y biotecnologías reproductivas;</li> <li>Instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal;</li> <li>Infraestructura predial;</li> <li>Implantación de pasturas, verdeos, forrajes conservados y alimentación estratégica;</li> <li>Incorporación de genética en pie con fines reproductivos;</li> <li>Las que realicen cooperativas agropecuarias y sus asociaciones y para generar apoyo a sus asociados y avalar su respaldo destinado a generar mayor agregado de valor en la cadena cárnica;</li> <li>Incorporación de tecnología ganadera y conectividad;</li> <li>Adecuaciones en frigoríficos de tránsito federal, provincial y municipal para la incorporación del troceo.</li> </ol> <p><b><u>LISTADO DESTINOS DE FINANCIAMIENTO.</u></b></p> <p>Por consultas vinculadas a los destinos de financiación de los proyectos elegidos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ha habilitado la siguiente casilla de correo electrónico: <a href="mailto:ganarfinanciamiento@magyp.gob.ar">ganarfinanciamiento@magyp.gob.ar</a></p> <p>No se podrán financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto 606/14 y las normas que lo modifiquen, complementen o reemplace:</p> <p><i>"...ARTICULO 6°: No podrán utilizarse los recursos del FONDEP para financiar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Las construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial;</i></li> <li><i>La compra de terrenos, salvo que la adquisición del mismo sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate y no conforme el principal destino financiable;</i></li> <li><i>El pago de dividendos o recuperación de capital invertido;</i></li> <li><i>El pago de deudas impositivas, y</i></li> <li><i>Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado..."</i> </li></ol> |
| MODALIDAD    | En Pesos.   |
| PLAZO        | <p>Inversiones: Hasta 60 meses</p> <p>Como norma general, el plazo de las operaciones deberá ser inferior a la vida útil estimada de los bienes que se financien, y debe surgir de la capacidad de pago de la empresa.</p> <p>Capital de Trabajo: Hasta 36 meses.</p>   |
| MONTO MAXIMO | Hasta \$50.000.000 para inversión y hasta \$10.000.000 para capital de trabajo y/o gastos de evolución.   |
| INTERES      | Se aplicará la tasa de interés de interés correspondiente a la Reg. N° 700, según destino.  |

|   |   |
|---|---|
| <p>BONIFICACION A CARGO DEL FONDEP</p>            | <p>El FONDEP bonificará 7 ppa. sobre la tasa de interés nominal anual por todo el plazo del crédito para ambos destinos</p> <p>Si el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo pero regulariza su situación en el plazo máximo de 90 días corridos contados desde que se produjo la mora, BFSa bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.</p> <p>En caso que la mora supere los 90 días corridos y hasta los 180 días corridos de producida la misma BFSa suspenderá temporalmente la bonificación hasta que el beneficiario regularice su situación. Una vez cumplidos los 180 días corridos desde la mora sin que el beneficiario regularice su situación BFSa dispondrá el cese inmediato de la bonificación de la tasa de interés.</p> <p>Deberá incluirse en el contrato de mutuo o documento equivalente que se suscriba con cada beneficiario que la tasa de interés está bonificada por el Fideicomiso Financiero y de Administración Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) de conformidad con la oferta que origina esta Línea.</p> <p>Se producirá el cese inmediato en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concurso declarado o quiebra firme del beneficiario, posterior al otorgamiento del préstamo.</li> <li>2. Que el beneficiario sea calificado en categoría cuatro (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del BCRA sobre clasificación de deudores.</li> <li>3. Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo.</li> <li>4. Cesión de la deuda.</li> <li>5. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales de cobro.</li> <li>6. Desviación del destino de los fondos.</li> </ol> <p>En caso que el cliente no cancele en su totalidad al vencimiento los servicios de capital e interés, perderá para esa cuota y hasta tanto regularice su situación la bonificación de tasa de interés a cargo del FONDEP, aplicándose a partir de la fecha de vencimiento tasa activa de cartera general para operaciones en pesos, más los punitivos correspondientes. El cliente recuperará la tasa prevista en la LÍNEA y el beneficio de la bonificación a cargo del FONDEP a partir del momento en que cancele la deuda exigible por el BANCO.</p> <p>El Usuario de crédito bonificado deberá aceptar expresamente y por escrito que, en el supuesto que el BANCO no pudiese hacerse por cualquier motivo de los fondos necesarios para cancelar dicha bonificación de tasa a cargo del FONDEP, deberá tomar a su cargo el importe de dicha bonificación como si ésta no existiera.</p> |
| <p>PROPORCION DEL APOYO</p>                       | <p>Hasta 100% del valor de compra o tasación, de ambos el menor, incluido el IVA.</p>   |
| <p>AMORTIZACION</p>                               | <p>Sistema Alemán con periodicidad mensual, trimestral o semestral de acuerdo al flujo de fondos del solicitante.</p>   |
| <p>PERIODO DE GRACIA</p>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital de trabajo: Sin periodo de gracia.</li> <li>• Inversión: Hasta 12 meses exclusivamente para capital que será definido por la instancia ejecutiva de crédito, debiendo estar relacionado directamente con el ciclo productivo de la empresa y el tipo de inversión a realizar. No habrá período de gracia para el pago de intereses.</li> </ul>   |
| <p>PLAZO MÁXIMO PARA CONTABILIZAR OPERACIONES</p> | <p>Hasta el 31.12.2022 o hasta que se complete la ejecución de la partida asignada, o la comprometida por el FONDEP para esta operatoria, lo que ocurra primero.</p>  |

## PAUTAS OPERATIVAS GENERALES PARA ASISTENCIA CREDITICA

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
|                                  |   |
| GARANTIAS                        | A satisfacción del Banco.   |
| LÍMITES DE CARTERA               |   |
| SEGUROS                          | Nación Seguros.   |
| MONTO MÁXIMO QUE BONIFICARA BFSA | \$12.000.000.000.-(en conjunto con las reglamentaciones N° 750_24 y 43A_23) |
|                                  |   |

## CONDICIONES PARTICULARES

1. El usuario deberá presentar una Declaración Jurada en la cual declare:
  - A. El destino de los fondos obtenidos con el préstamo del Banco.
  - B. Que no está incluido en situaciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución n° 473/18 de la ex Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.
2. El usuario deberá presentar un Declaración Jurada en la cual se comprometa a:
  - A. Estar inscripto y presentar al Banco certificado de inscripción vigente en RENSPA y RUCA según corresponda por su actividad.
  - B. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éste determine, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin .
  - C. Suscribir y/o entregar al Banco la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos.
  - D. Comunicar al Banco toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.